
CONVENIO No. 2025 -0027-CM-SJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y BUCEO.EC

LUGAR Y FECHA:

Distrito Metropolitano de Quito, a uno de junio del año dos mil veinticinco.

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. (SP) Iván Patricio Medina Jiménez, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará como "EL CÍRCULO MILITAR"; y por otra parte concurre, el señor Mayor (SP) Ing. Wilson Eduardo Narváez Vaca representante de BUCEO.EC, **MÁSTER SCUBA DIVE TRAINER**, legitimando su intervención y personería, a quien se le denominará como la "BUCEO EC", quienes, libre y voluntariamente, por los derechos que representan, y plenamente informados sobre el objeto y resultados de presente instrumento, convienen en celebrar el presente Convenio.

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta, se los denominará como las "Partes". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se lo denominará como la "Parte".

Los comparecientes se sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede principal está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. Mediante informe de pertinencia Nro.2025-0113-CCM-GG del 18 de marzo de 2025, se consideró a BUCEO.EC., que obtuvo un puntaje de 17/20 lo que permitió se considere a la indicada empresa como prestadora de un servicio para el Círculo Militar, sus socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores para que alcancen los beneficios que se detallan más adelante.
- d. Con informe jurídico Nro. 2025-0126-CM-SJ del 23 de marzo de 2025, se recomendó continuar con el trámite para la suscripción del respectivo convenio, considerando el Plan Estratégico Institucional del Círculo Militar 2019-2025 que establece que se puedan realizar alianzas estratégicas con empresas de bienes y servicios que brinden satisfacción a los socios del Círculo Militar.

- e. La Comisión Administrativa del Círculo Militar, conforme el Art. 155 del Reglamento General al Estatuto mediante informe Nro. 2025-0126-CM-SJ de 25 de marzo de 2025, mismo que fue conocido en sesión Ordinaria de Directorio de 25 de marzo de 2025, recomendó se suscriba el respectivo convenio con BUCEO.EC y que se incorpore una cláusula en la que el Círculo Militar esté exento de responsabilidad por los servicios que oferte a los socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar.
- f. BUCEO.EC es una escuela especializada que oferta un servicio, estableciendo los términos y condiciones para la ejecución de cursos de buceo deportivo con certificado internacional **RAID** promoviendo actividades deportivas y recreativas en un entorno controlado y profesional.
- g. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados especiales y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por BUCEO.EC., constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir el presente convenio con BUCEO.EC, la cual se compromete a brindar servicios de buceo recreativo y formativo de calidad a los socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, y trabajadores del Círculo Militar, con tarifas preferenciales y descuentos previamente establecidos, que se aplicarán durante la vigencia de este convenio conforme se detalla en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS. -

BUCEO.EC., pone a disposición de los socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar los siguientes servicios:

- **Acceso a Tarifas Preferenciales:**
Disfrutar del descuento especial aplicado al costo del curso
- **Clases en Aguas Confiadas (Piscina)**
Las clases prácticas iniciales se realizarán en aguas confinadas, distribuidas de la siguiente manera:
 - a. Martes, miércoles y jueves con una duración de 2 horas diarias.
 - b. Enfocadas en la ejecución de ejercicios reglamentarios necesarios para el aprendizaje del buceo deportivo.
- **Clases en aguas abiertas:**

La etapa final del curso consiste en una inmersión práctica en aguas abiertas:
 - a. Lugar: Lago San Pablo.
 - b. Día: sábado (previa coordinación con los alumnos):
 - c. Actividades: Ejecución de los ejercicios finales requeridos para la certificación RAID.



- d. Una vez certificados los buzos pueden unirse a nuestras excursiones programadas.
- Como beneficio exclusivo para los miembros del Círculo Militar, el valor pagado por la experiencia "Try Dive" será descontado del costo total del curso al que decidan inscribirse.

CURSO OPEN WATER 20

El curso **RAID Open Water 20** constituye el programa de formación básica para personas que desean iniciarse en el buceo autónomo con equipo. Está diseñado para desarrollar competencias teóricas y prácticas que permitan al alumno bucear de forma segura, acompañado por un compañero, hasta una profundidad máxima de **20 metros**.

Este curso incluye:

- **Teoría de Buceo (Plataforma RAID):**
Acceso de por vida a la plataforma RAID, donde podrán estudiar teoría de buceo, registrar inmersiones, acceder a sus licencias internacionales y mantenerse actualizados en el mundo del buceo.
- **Clases Prácticas en Piscina:**
Dos clases prácticas en piscina con la posibilidad de una tercera sesión si es necesario, para reforzar habilidades acuáticas. Todo bajo la supervisión de instructores calificados y experimentados.
- **Equipo Completo Durante el Curso:**
Todos los participantes contarán con el equipo necesario para sus entrenamientos prácticos, asegurando comodidad y seguridad.
- **Inmersión en Aguas Abiertas - Lago San Pablo:**
Una experiencia inolvidable en aguas abiertas, donde se pondrán en práctica las habilidades adquiridas en piscina.
- **Certificación Internacional RAID:**
Al completar el curso, recibirán una certificación reconocida internacionalmente que les permitirá bucear en cualquier parte del mundo.
- **Diploma Avalado por la SETEC:**
Diploma de instrucción que garantiza el respaldo y cumplimiento de estándares de calidad en la capacitación.

CURSO INDOR DIVER

El curso **RAID Indoor Diver** está diseñado para introducir al alumno en el buceo autónomo recreativo dentro de un entorno **cerrado y controlado**, como piscinas o estructuras interiores especialmente acondicionadas, sin necesidad de realizar inmersiones en aguas abiertas.

Este programa proporciona la formación teórica y práctica necesaria para bucear con seguridad hasta una profundidad máxima de **12 metros**, bajo la supervisión de instructores certificados conforme a los estándares internacionales de la agencia **RAID (Rebreather Association of International Divers)**.



La certificación obtenida al finalizar este curso es **reconocida internacionalmente** y permite al buzo realizar inmersiones recreativas en entornos interiores controlados en todo el mundo, como **piscinas de entrenamiento, acuarios, instalaciones de buceo bajo techo y parques temáticos acuáticos**, de acuerdo con las normativas locales y las condiciones del entorno.

Este curso incluye:

- **Teoría de Buceo (Plataforma RAID):**
Acceso de por vida a la plataforma RAID, donde podrán estudiar teoría de buceo, registrar inmersiones, acceder a sus licencias internacionales y mantenerse actualizados en el mundo del buceo.
- **Clases Prácticas en Piscina:**
Dos clases prácticas en piscina, con la posibilidad de una tercera sesión si es necesario, para reforzar habilidades acuáticas. Todo bajo la supervisión de instructores calificados y experimentados.
- **Equipo Completo Durante el Curso:**
Todos los participantes contarán con el equipo necesario para sus entrenamientos prácticos, asegurando comodidad y seguridad.
- **Certificación Internacional RAID:**
Al completar el curso, recibirán una certificación reconocida internacionalmente como Indoor Diver, válida como base para avanzar al nivel Open Water en el futuro.
- **Opción de Certificación Open Water:**
Los participantes podrán cuando su tiempo lo permita completar su certificación Open Water realizando una sesión adicional en piscina, una inmersión en aguas abiertas, y un breve examen teórico complementario.
- **Diploma Avalado por la SETEC:**
Diploma de instrucción que garantiza el respaldo y cumplimiento de estándares de calidad en la capacitación.
- **Beneficios adicionales:**
Oportunidad de avanzar hacia la certificación Open Water Diver por un costo adicional de USD. 150 que incluye:
 - a. Una clase de piscina de refuerzo. Inmersión en aguas abiertas. Evaluación teórica complementaria.
 - b. Participación en excursiones programadas dentro y fuera del país, promoviendo el desarrollo continuo en el buceo recreativo.

EXPERIENCIA DE BUCEO TRY DIVE (incluye certificado internacional)

El programa **RAID Try Dive** está diseñado como una experiencia introductoria al buceo autónomo, dirigida a personas sin experiencia previa que deseen explorar por primera vez la sensación de respirar bajo el agua utilizando equipo de buceo.

Esta actividad se realiza en un entorno **controlado y seguro**, como una piscina o cuerpo de agua confinado, bajo la supervisión directa de un instructor certificado RAID. El objetivo es brindar una experiencia recreativa y educativa, permitiendo al participante familiarizarse con el equipo básico, las sensaciones del buceo y los principios fundamentales de seguridad.



Aunque no otorga una certificación de buceo internacional, al finalizar el Try Dive el participante recibe un **reconocimiento de participación** y puede usar la actividad como primer paso hacia una formación formal como buzo certificado.

Este programa cumple con los estándares de calidad y seguridad establecidos por **RAID (Rebreather Association of International Divers)** y puede ser realizado en instalaciones interiores o piscinas en cualquier parte del mundo, bajo condiciones controladas.

¿En qué consiste el Try Dive?

- Es una introducción al buceo que se lleva a cabo exclusivamente en piscina, bajo la supervisión de instructores certificados por RAID.
- Durante la sesión, los participantes aprenderán lo básico sobre el equipo de buceo, respiración subacuática y agua.
- No requiere experiencia previa en buceo ni exámenes teóricos, son técnicas iniciales para moverse en el agua.

Beneficios del Try Dive:

- Una experiencia emocionante y accesible para quienes desean explorar el buceo.
- Un paso inicial para decidir si desean continuar hacia una certificación internacional.
- Todo el equipo necesario está incluido, asegurando comodidad y seguridad durante la actividad.

Detalles del Programa:

Duración: Aproximadamente 2 horas.

• Costo Especial:

Tarifas preferenciales para socios y dependientes del Círculo Militar.

- Requisitos: Tener al menos 10 años y completar un breve formulario médico previo a la actividad.

CUADRO DE VALORES Y RESUMEN DE CURSOS

CURSO	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL	VALOR COMERCIAL	VALOR CONVENCIONAL C.M.	PLATAFORMA TEORÍA BUCEO	AGUAS CONFINADAS (PISCINA)	AGUAS ABIERTAS (LAGO)
OPEN WATER 20	SI	USD. 425	USD. 335	SI	SI	SI
INDOOR DIVER	SI	USD. 360	USD. 270	SI	SI	NO



TRY DIVE	NO (SI CERTIFICA DO DE TRY DIVE)	USD. 85	USD. 60	SI	SI	NO
----------	----------------------------------	---------	---------	----	----	----

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

1. BUCEO EC. SE COMPROMETE:

- a) Garantizar el cumplimiento de los estándares de enseñanza de buceo establecidos por RAID mediante instrucción de calidad y evaluaciones rigurosas; así mismo ofrecerá acceso a formación especializada en buceo y proveerá los suministros necesarios, como botellas de aire comprimido, para el desarrollo de las actividades. Esta colaboración no solo enriquece las habilidades y conocimientos de los socios, sino que también promueve actividades recreativas y de esparcimiento que son esenciales para el bienestar físico y mental.
- b) En el caso de que exista interés en los cursos por **alumnos externos no socios**, se cancelará por parte de BUCEO. EC, USD. 50,00 por alumno, con un límite máximo de 2 alumnos externos por mes, quienes además cancelarán los valores correspondientes al uso de instalaciones y parqueaderos, lo cual permite mantener la sostenibilidad operativa del programa, sin desvirtuar el beneficio institucional ni afectar la disponibilidad de las instalaciones para los socios.
- c) No obstante, el beneficio clave para el centro de buceo (BUCEO.EC) en esta colaboración consiste en la posibilidad de emitir certificaciones RAID, lo cual permite mantener al centro activo en el sistema internacional, conservar vigente el estatus de instructor, y mejorar su posicionamiento en el ranking global de la agencia.

2. EL CÍRCULO MILITAR SE COMPROMETE:

- a) Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información del CÍRCULO MILITAR, sean redes sociales, página web, correo electrónico.
- b) Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.
- c) Autorizar previo acuerdo, la participación de BUCEO EC., en eventos del Círculo Militar, que realice para sus socios, dependientes, invitados, empleados y trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción y hasta el 1 de junio de 2027.

Este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por cualquiera de las partes, de suscitarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por la otra parte.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado. Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá responsabilidad alguna respecto de conflictos, reclamos, deuda u obligaciones que se surjan entre BUCEO.EC, y los socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios o trabajadores del Círculo Militar. Cualquier relación contractual se entenderá celebrada directamente entre el solicitante y BUCEO.EC, sin intervención ni responsabilidad del Círculo Militar.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados especiales, empleados y trabajadores adquieran con BUCEO EC, ni por cualquier impase entre uno o varios socios, dependientes, invitados especiales y trabajadores con BUCEO EC, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

El socio, dependiente, invitado especial, empleado y trabajador, previa a la obtención de cualquiera de los servicios o bienes ofertados por parte de BUCEO EC, suscribirá el respectivo documento de aceptación, exonerando al CÍRCULO MILITAR de cualquier responsabilidad actual o futura, producto de lo acordado.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES. -

- 9.1. Todas las notificaciones, autorizadas o requeridas entre las Partes, por cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo deberán ser por escrito.
- 9.2. De acuerdo con el artículo 55.1. del COGEP, cualquier comunicación, notificación, citación, instrucción o requerimiento de orden administrativo, formal o legal, se la realizará por escrito en medio impreso o electrónico, vía correo electrónico. A tales



efectos, las Partes para efectos de comunicación comercial y/o legal, determinan los siguientes domicilios, renunciando expresamente a cualquier otro que posean:

EL CÍRCULO MILITAR:

Dirección: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Teléfonos: (02) 2 540 200 ext. 124 - 2 239195 - 0985359334

E-mail: gerenciageneral@circulomilitar.ec; asistentegerencia@circulomilitar.ec;

BUCEO EC:

Dirección: Julio Matovelle, calle N51 B y Asunos- Quito

E-mail: Wilson.narvaez@gmail.com

Tlf. 0995666333

Cualquier modificación en las direcciones o número de teléfono de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito con cinco días hábiles de anticipación al cambio, requisito sin el cual se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o número anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES. -

LAS PARTES declaran que el presente convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE MARCA. -

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarlas por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los establecidos en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:



- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- e. El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- f. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito;
- g. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, y por los derechos que representan, estos aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al primer día del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR EL CÍRCULO MILITAR

Mgrt. Iván Medina Jiménez
Crnl. E.M.C.(SP)
GERENTE GENERAL

POR BUCEO EC.

Mayor (SP) ING. Wilson Narváez Vaca
MÁSTER SCUBA DIVE TRAINER

DAMV/ta.-



DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos del representante legal BUCEO EC.
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.